



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-000152-00 FILIACION EXTRAMATRIMONIAL VS MARIO ALEJANDRO HERNANDEZ MARIN

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para proveer.

Cali, 4 de octubre de 2021

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Secretaria

Auto Interlocutorio Nro. 1720

RADICACION 76001311010-2021-00152-00

Cali, octubre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Objeto del pronunciamiento

Dentro del proceso de Filiación Extramatrimonial instaurado Leydi Julieth Hernández Marín contra los herederos determinados e indeterminados del señor Mario Alejandro Hernández Marín (q.e.p.d.), se allegó poder otorgado por parte de la demandante dentro del proceso ejecutivo de alimentos contra el señor Andrés Mauricio Ruiz Núñez.

Así las cosas, y en vista que el poder otorgado a la profesional del derecho del extremo activo va dirigido al proceso ejecutivo de alimentos contra el señor Andrés Mauricio Ruiz Núñez, el cual no cursa en este Despacho y menos dentro del presente proceso, se agregará sin consideración.

Por otro lado, y en vista que el curador de los herederos indeterminados del señor Mario Alejandro Hortua Romero, doctor Guillermo Alcides Nieto Hamann no ha comparecido para aceptar el cargo encomendado, dando aplicación al principio de celeridad procesal, se procederá a nombrar nuevo profesional del derecho para que represente a los herederos indeterminados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-000152-00 FILIACION EXTRAMATRIMONIAL VS MARIO ALEJANDRO HERNANDEZ MARIN

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR reconocer personería a la doctora María del Pilar Cerón Hernández, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: REMOVER el cargo al doctor Guillermo Alcides Nieto Hamann en el cargo de curador ad-litem de los herederos indeterminados del señor Mario Alejandro Hernández Marín, y en su efecto nómbrese al doctor **Daniel Eduardo Albán Campo**, quien se ubica en el correo electronico juridico@albancampo.com.co y/o daalban@defensoria.edu.co , dirección Calle 11 # 1-07 oficina 603, Edificio Jorge Garcés Borrero

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
Juez

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No **164 hoy** notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, **5 DE OCTUBRE DE 2021**

La secretaria

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

01

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7b57adeb3f59268beb7580dfb8639b41be48be5c18bf28cc15eb2e0b5a61cff**

Documento generado en 01/10/2021 09:27:10 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-000152-00 FILIACION EXTRAMATRIMONIAL VS MARIO ALEJANDRO HERNANDEZ MARIN

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>